

razas autóctonas puras en peligro de extinción en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Las Órdenes de 8 de abril de 2003, de 23 de abril de 2004, de 15 de marzo de 2005, de 2 de junio de 2006 por las que se regula el régimen de ayudas agroambientales a la utilización de métodos de producción agraria integrada para frutales de hueso, frutales de pepita, y cultivo de arroz en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Las Órdenes de 8 de abril de 2003, de 23 de abril de 2004, de 15 de marzo de 2005 y de 2 de junio de 2006 por las que se regula el régimen de ayudas agroambientales a la utilización de métodos de producción agraria ecológica para olivar y frutales de secano y Herbáceos de Secano en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Las Órdenes de 16 de noviembre de 2005, por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes y se establece el régimen de ayudas agroambientales a la utilización de métodos de control integrado para el cultivo del olivar, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— La Orden de 16 de abril de 2006, por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes y se establece el régimen de ayudas agroambientales destinado a fomentar la apicultura para mejora de la biodiversidad en zonas frágiles, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 19 de diciembre de 2007.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,  
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

***ORDEN de 19 de diciembre de 2007 por la que se convocan ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura.***

El Decreto 192/2004, de 29 de diciembre, modificado por el Decreto 68/2005, de 15 de marzo, modificado por Decreto 263/2005, de 20 de diciembre y modificado por Decreto 328/2007, de 30 de noviembre, por el que se establecen y regulan en la Comunidad Autónoma de Extremadura las ayudas

destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura, dispone en su artículo 8.1 que el plazo para la solicitud de la ayuda será establecido mediante Orden anual de convocatoria.

En el mismo sentido, la Disposición Final Primera de aquel, faculta al Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el mismo.

Por ello, de conformidad con todo lo anterior y según lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**DISPONGO:**

**Artículo 1. Objeto.**

La presente Orden tiene por objeto abrir el plazo de presentación de solicitudes, así como regular en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento a seguir en la tramitación de las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura.

La convocatoria se regulará por las normas establecidas en el Decreto 192/2004, de 29 de diciembre, por el que se establecen y regulan en la Comunidad Autónoma de Extremadura las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura.

**Artículo 2. Plazo presentación de solicitudes.**

El plazo para la presentación de la solicitud de ayuda será desde el 1 al 31 de enero de 2008.

**Artículo 3. Plazo de resolución.**

El Director General de Política Agraria Comunitaria en el ámbito de sus competencias resolverá, a la vista de la propuesta de pago del Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, en el plazo de 6 meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de la solicitud.

La ausencia de resolución expresa equivaldrá a la resolución denegatoria de la petición de la subvención.

**Artículo 4. Documentación.**

La documentación a presentar será la que se determina a continuación en los apartados siguientes:

a) Modelo oficial de solicitud, conforme al Anexo I, en el que se incluirá como mínimo:

— La identificación del solicitante, incluido su N.I.F. o C.I.F. y, cuando se trate de solicitudes presentadas por cooperativas u

organizaciones representativas, la relación de personas físicas integrantes, con mención de su N.I.F.

— El número de colmenas de las que el solicitante es titular o, en el caso de solicitudes presentadas por entidades asociativas, el número total de colmenas que corresponden a sus integrantes.

b) Libro de Registro de Explotaciones Apícolas.

c) Con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 del Decreto 192/2004, deberá presentar la siguiente documentación:

1. Los titulares de explotaciones contemplados en el punto 1 del artículo 2 del Decreto 192/2004, deberán presentar:

— Fotocopia del N.I.F. y/o C.I.F.

— Fotocopia del seguro de responsabilidad civil.

— En el caso de tratarse de personas jurídicas, además deberán presentar copia compulsada de los Estatutos y/o Escrituras de Constitución, según el caso, así como poder suficiente y fotocopia del N.I.F. del representante legal, debiendo en este caso aparecer el sello de la entidad junto a la firma de la solicitud. Esta documentación tan sólo será presentada por aquellas sociedades que sea el primer año por el que solicitan la ayuda, o bien en los casos que se haya producido un cambio en los Estatutos o Escrituras de Constitución y/o en el representante legal con respecto a lo indicado en la solicitud presentada el año anterior.

2. Las Cooperativas Apícolas de Primer y Segundo Grado contempladas en el punto 2 del artículo 2 del Decreto mencionado deberán presentar:

— Fotocopia del C.I.F. de la Cooperativa.

— Copia compulsada de sus estatutos, así como fotocopia del C.I.F. y poder suficiente del representante legal, debiendo en este caso aparecer el sello de la entidad junto a la firma de la solicitud. Esta documentación tan sólo será presentada por aquellas cooperativas que sea el primer año por el que solicitan la ayuda, o bien/en los casos que se haya producido un cambio en los Estatutos y/o en el representante legal con respecto a lo indicado en la solicitud presentada el año anterior.

— Listado de socios integrantes con el número de colmenas que poseen y certificación de la liquidación individualizada del último ejercicio.

— Certificado de la Seguridad Social donde conste el nivel de empleo.

3. Las Organizaciones Profesionales Agrarias que se acojan a las ayudas establecidas en el apartado a) del artículo 3 del Decreto 192/2004, deberán presentar:

— Fotocopia del C.I.F.

— Memoria de las actividades a realizar, que incluya título del curso, lugar, fecha, objetivos, programa, profesores y presupuesto.

— Copia compulsada de las Escrituras de Constitución, así como poder suficiente y fotocopia del C.I.F. del representante legal, debiendo en este caso aparecer el sello de la entidad junto a la firma de la solicitud, esta documentación tan sólo será presentada por aquellas organizaciones que sean el primer año por el que solicitan la ayuda, o bien en los casos que se haya producido un cambio en la Escritura de Constitución y/o en el representante legal con respecto a lo indicado en la solicitud presentada el año anterior.

4. Las Cooperativas y Organizaciones Profesionales Agrarias que se acojan a las ayudas contempladas en el apartado b) del artículo 3 del Decreto 192/2004, presentarán:

— Resumen del contenido de la divulgación con estimación presupuestaria del mismo.

— Copia compulsada de los Estatutos o Escrituras de Constitución, según el caso, así como poder suficiente y fotocopia del C.I.F. del representante legal, esta documentación tan sólo será presentada por aquellas cooperativas y organizaciones que sean el primer año por el que solicitan la ayuda, o bien en los casos que se haya producido un cambio en los Estatutos o Escrituras de Constitución y/o en el representante legal con respecto a lo indicado en la solicitud presentada el año anterior.

Artículo 5. Controles sobre el terreno.

Los controles sobre el terreno se realizarán en el periodo de cinco meses a contar a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Sin perjuicio en lo establecido en el artículo 10 del Decreto 192/2004, de 29 de diciembre, modificado por el Decreto 68/2005, de 15 de marzo, durante este periodo será obligatorio la comunicación de las bajas y los traslados. Las bajas se comunicarán como máximo a los tres días de su conocimiento y los traslados previamente a la realización de los mismos.

Las comunicaciones de las bajas, no se tendrán en cuenta si el productor ha sido avisado previamente de la realización de un control.

Artículo 6. Justificaciones.

Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar ante el Servicio de Ayudas Sectoriales:

a) Los beneficiarios de las ayudas contempladas en el apartado a) del artículo 3 del Decreto 192/2004, presentarán:

- Listado de asistentes al curso.
- Memoria definitiva del mismo.
- Justificación de los gastos realizados.

b) Los beneficiarios de las ayudas contempladas en el apartado b) del artículo 3 del Decreto mencionado presentarán con anterioridad al 31 de julio: copia de los vídeos, boletines y/o folletos. Así como la justificación de los gastos realizados.

c) Los beneficiarios de las ayudas contempladas en el apartado a) del artículo 4 del Decreto señalado, presentarán con anterioridad al 1 de junio, contrato de compra-venta del producto a utilizar, aval bancario con anterioridad al 15 de septiembre y con anterioridad al 31 de octubre factura en la que se justifique la compra y pago de dicho producto.

d) Los beneficiarios de las ayudas contempladas en el apartado b) del artículo 4º y apartados b) y c) del artículo 60 del Decreto referenciado, presentarán con anterioridad al 15 de septiembre fotocopia compulsada de los contratos del personal acogido a estas ayudas, así como aval bancario antes del pago.

e) Los beneficiarios de las ayudas contempladas en el apartado a) del artículo 6 del Decreto 192/2004, presentarán con anterioridad al 30 de junio justificantes de las inversiones realizadas.

f) En todos los casos anteriores en los que se origine un gasto a justificar, deberá aportarse extracto bancario u otro medio de prueba válido, que demuestre la efectiva realización del pago.

g) Los beneficiarios de las ayudas contempladas en el apartado d) del artículo 6 del Decreto señalado, deberán presentar con anterioridad al 30 de junio certificación del Consejo Regulador de la Denominación de Origen o I.P.G. en la que se indiquen que han cumplido las normas con las que se rigen dicha Denominación o I.P.G.

h) Los beneficiarios de las Ayudas contempladas en el artículo 5 del Decreto mencionado deberán presentar justificantes de algún/os de los siguientes gastos:

1. Fotocopias compulsadas de:

- Justificantes de combustibles.
- Facturas de mantenimiento, conservación y reparación y/o justificantes de seguros de los vehículos destinados al transporte de las colmenas.

2. Fotocopia compulsada de factura de transporte de colmenas.

3. Fotocopia compulsada de justificante de combustible y/o justificantes de seguros de vehículos destinados a las visitas de las colmenas situadas en los asentamientos de su explotación apícola.

4. Fotocopia compulsada del Libro de Registro de Explotaciones Apícolas.

5. Fotocopia compulsada de justificante de alojamientos, dietas, y/o comidas, originadas como consecuencia de las visitas realizadas a los asentamientos de colmenas de sus explotaciones apícolas, así como por el transporte de las mismas.

6. Fotocopia compulsada del justificante de pago del seguro de responsabilidad civil.

Estos justificantes deberán presentarse con anterioridad al 30 de junio.

i) Los beneficiarios de las ayudas contempladas en el apartado a) del artículo 7 del Decreto 192/2004, deberán presentar con anterioridad al 30 de junio fotocopia compulsada de la factura expedida por el criadero de reinas donde se han adquirido las mismas, así como certificado en el que se indique que se tratan de reinas de razas autóctonas.

j) Los beneficiarios de las ayudas contempladas en el apartado b) del artículo 7 del Decreto 192/2004, deberán presentar con anterioridad al 30 de junio fotocopia compulsada de la factura de adquisición de las Colonias.

#### Artículo 7. Financiación.

La financiación total para cada ejercicio se cargará a la partida presupuestaria 12.04.712D.470.00, Código Proyecto 2007 12 004 0020 00 "Mejora de la Producción y Comercialización de la Miel". Cofinanciado por Feaga-Garantía.

El importe de la financiación para el ejercicio 2008 es de 1.900.000 euros, todo ello sujeto a la condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente de los correspondientes Presupuestos.

Disposiciones final primera. Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposiciones final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 2008.

Mérida, a 19 de diciembre de 2007.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,  
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

Consejería de  
Agricultura y Desarrollo Rural



Dirección General de Política Agraria Comunitaria

**JUNTA DE EXTREMADURA**

**DILIGENCIA DE REGISTRO**

Dependencia:  
Nº Registro Entrada:  
Fecha:  
Hora: Min:

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE AYUDAS DESTINADAS A MEJORAR LAS CONDICIONES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA APICULTURA**

El TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN, cuyos datos identificativos personales y domicilio, a efectos de notificación en virtud del art. 70.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/99 de 13 de enero, y los de su cuenta bancaria que se reseñan a continuación:

<b>DATOS DEL PRODUCTOR</b> (A rellenar sólo si no se utiliza etiqueta identificativa)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural o del Ministerio de Economía y Hacienda		TELÉFONO _____
	Apellidos y nombre o Razón Social		N.I.F. ó C.I.F.
	Domicilio		
	Localidad	Municipio	Código
	Provincia		Código Postal
Apellidos y nombre del representante legal:		N.I.F.	
<b>DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO</b>	ENTIDAD FINANCIERA: _____		Se aportará certificación expedida por la Entidad Financiera de la cuenta corriente, libreta, etc. o bien un sello de dicha entidad sobre los datos bancarios.
	CÓDIGO BANCO	CÓDIGO SUCURSAL	
Nº CUENTA CORRIENTE, LIBRETA, ETC.			
ENTIDAD A TRAVÉS DE LA CUAL TRAMITA SU SOLICITUD, cuando proceda: _____			

**EXPONE:**

1. Que conoce las condiciones establecidas por la U.E., el Reino de España y la Junta de Extremadura para la concesión de las ayudas y primas que solicita.
2. Conoce y acepta que los datos personales contenidos en los formularios que componen esta solicitud, sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
3. Que conoce que el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de los procedimientos previstos en la normativa reguladora de la ayuda es de 6 meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
4. Que conoce que en el supuesto de falta de resolución expresa en los plazos señalados, el silencio tendrá efectos desestimatorios respecto a su solicitud, por tratarse de procedimientos iniciados de oficio por la Administración de acuerdo con el art. 44 de la ley 30/92, modificada por la Ley 4/99 citada.

**DECLARA:**

1. Que todos los datos contenidos en la presente solicitud y formulario anexo son verdaderos.
2. Autoriza a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, el acceso a la información necesaria para la gestión de la ayuda ante la Agencia Estatal de las Administraciones Tributarias, la Hacienda de la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social, para el concreto procedimiento derivado de esta solicitud (marcar en caso de autorización)

**SE COMPROMETE A:**

1. A devolver las cantidades recibidas indebidamente por estas ayudas si así lo solicitara la autoridad competente en virtud del procedimiento legalmente establecido e incrementadas en su caso, con el interés legal que corresponda..
2. A facilitar y autorizar la realización de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que la autoridad competente considere necesarios para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión de las ayudas y primas.

**SOLICITA:**

Las ayudas relativas a:

**A. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA**

- A.1. Formación de apicultores.
- A.2. Sistemas de divulgación técnica.

**B. LUCHA CONTRA LA VARROASIS**

- B.1. Costes de tratamientos quimioterápicos.
- B.2. Contratación de Técnicos Veterinarios para cooperativas de 2º grado para coordinar los tratamientos.

**C. RACIONALIZACIÓN DE LA TRASHUMANCIA**

- C.1. Realización de la trashumancia y seguros de daños y responsabilidad civil.

**D. MEDIDAS DE APOYO PARA EL ANÁLISIS DE LA MIEL**

- D.1. Creación y apoyo a los laboratorios de Cooperativas Apícolas.
- D.2. Contratación de técnicos y administrativos para cooperativas de 1º grado.
- D.3. Contratación de personal para cooperativas de 2º grado.
- D.4. Perteneciente a una Denominación de Origen o I.P.G.

**E. REPOBLACIÓN DE LA CABAÑA APÍCOLA**

- E.1. Cría de reinas autóctonas.
- E.2. Compra de colonias.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_  
El/la Solicitante, o representante legal.

ORIGINAL.....SERVICIO DE AYUDAS SECTORIALES  
1ª COPIA.....REGISTRO  
2ª COPIA.....INTERESADO

Impime: Secretaría General - BADAJOZ (2005)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA

Fdo. \_\_\_\_\_

